



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2000-00473 – 00.

Asunto: Ordena Oficiar

Armenia, 22 marzo 2023.

En atención a la nota devolutiva del 24 de octubre de 2022 expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia en el Departamento del Quindío ( doc 18) en el cual indican el no registro del levantamiento de la medida por:

1. NO SE ALLEGA INFORMACIÓN DEL TIPO DE PROCESO QUE CURSA EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. (Art. 422, 462, 464, 466, 467, 468, ley 1564 del 2012)
2. NO SE CITA NUMERO DE PROCESO, EN CUANTO AL EMBARGO QUE CONTINUA VIGENTE PARA EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA. ACUERDOS 201 DE 1997 Y 1412 DEL 2002 SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ARTICULO 31 DE LA LEY 1579 DE 2012.

Se tiene que petición similar fue indicada en la resolución número 395 del 6 de julio de 2022, proferida por la Registradora Principal de Instrumentos públicos de

la ciudad de Armenia, del departamento del Quindío (Doc. 013), por lo que el Juzgado mediante auto del 8 de noviembre de 2022 ( doc 15) procedió a oficiar a la entidad informando los datos que reposan en el expediente

Por lo anterior, se procede a oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia en el Departamento del Quindío indicándole que al revisar el expediente, encontrado que el proceso para el cual continua vigente la medida es:

1. El proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío
2. Tipo de proceso: Proceso Ejecutivo Singular
3. Demandante: Víctor Hugo Carvajal
4. Demandado: Amparo Amaya de Carmona
5. Tipo de proceso: Proceso Ejecutivo Singular
6. Radicado: 14.237
7. Verificado el expediente se le informa a la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia en el Departamento del Quindío, que el oficio 1.076 remitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, mediante el cual comunican el embargo de remanentes no fue indicado los números de identificación del Demandante Víctor Hugo Carvajal y demandado Amparo Amaya de Carmona, por tal motivo no es posible citar en el oficio dicha información dado que desde la solicitud de la medida no fue indicada.

En tal virtud, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia desconoce los datos de identificación de las partes del proceso del Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia.

Así las cosas, se da cumplimiento a lo requerido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, y por se indica desde ya que la entidad proceda realizar el levantamiento de la medida decretada, en el auto del 18 de marzo del 2022 (Doc 005)

Por lo anterior, junto con el oficio que se expida se deberá adjuntar el auto de levantamiento de la medida cautelar ya oficiada en el auto del 18 de marzo del 2022 (Doc 005) Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte ejecutada al correo desde el cual remitió las solicitudes, esto es:

[amparoamaya017@gmail.com](mailto:amparoamaya017@gmail.com)

y la entidad

[documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co](mailto:documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co)

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en

exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Cúmplase

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2fcde2728342f6120cbf5b431dc2c9b44b32ed418ab1f79d76e1af9873b97db**

Documento generado en 22/03/2023 09:08:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**